



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°. 0248 - 2018-GORE-ICA/GR

Ica, 06 SET. 2018

VISTO:

El documento s/n de fecha 5 de septiembre del presente año, mediante el cual el Gobernador Regional comunica el uso de su derecho al goce de descanso vacacional del 7 de septiembre al 14 de septiembre del presente año; así como el proveído de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, programando el referido periodo vacacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se estableció la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

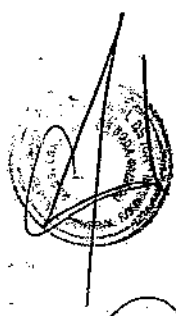
Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad en su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica señala que el Gobernador Regional es elegido por sufragio directo, conjuntamente con el Vice Gobernador, por un periodo de cuatro años;

Que, a través del artículo 25° de la Constitución Política del Perú, se establece que: "(...) los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los funcionarios del Gobierno Regional se sujetan al régimen general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR-GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017, ha señalado lo siguiente: "Ahora bien, en el caso de los gobiernos regionales, de acuerdo al artículo 44 de la vigente Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), queda establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos regionales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N°276".



Gobierno Regional



Que, en ese sentido el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece que es derecho de los servidores públicos: "(...) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos*",

Que, asimismo, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que el Vice Gobernador reemplaza al Gobernador Regional en ausencia de éste con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el reemplazo del cargo de Gobernador Regional al Vice Gobernador Regional por el periodo comprendido desde el 7 de septiembre al 14 de septiembre del presente año, con las prerrogativas y atribuciones propias de la función, en razón de las vacaciones programadas, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL